


ENCE ENERGÍA Y CELULOSA			
NOMBRE	Política de Debita Diligencia en materia de Sostenibilidad		
DIRECCIÓN	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
PROCEDIMIENTO		FECHA	Julio 2023
VERSIÓN	V1	Última revisión	

<u>CONTROL DE VERSIONES</u>		
VERSIÓN	FECHA	CAMBIOS REALIZADOS

- 1. Introducción**
- 2. Objetivo**
- 3. Ámbito de aplicación**
- 4. Principios de actuación**
- 5. Ámbitos prioritarios de actuación**
- 6. Órganos de gobierno y responsabilidades**

1.- Introducción

Ence, consciente de su papel y responsabilidad con la sociedad y las comunidades en las que opera, concibe la debida diligencia en sostenibilidad como un elemento clave para trabajar en la protección y salvaguarda de los derechos humanos (en adelante, DDHH) y el medioambiente (en adelante, MA) en el ámbito de su responsabilidad empresarial.

Ence (en adelante, "Ence" o "la Compañía") ha reafirmado su compromiso con el Pacto Mundial de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y apoya y promueve los 10 principios que establece este Pacto relativos a los derechos humanos, el medio ambiente, las prácticas laborales y la lucha contra la corrupción. En esta línea, la presente Política de Debida Diligencia en Materia de Sostenibilidad sigue los principios reconocidos en marcos internacionales de referencia en el ámbito de la debida diligencia empresarial en sostenibilidad:

- La Carta Internacional de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU).
- Los Principios Rectores sobre las Empresas y los DDHH de la ONU.
- La Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y sus Convenios.
- Las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales.
- La Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable.
- La Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social de la OIT
- La Resolución 48/13 del Consejo de Derechos Humanos de la ONU sobre el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible.
- Los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU (ODS).
- La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas (UNDRIP)

Ence sigue los pilares de debida diligencia de los Principios Rectores de la ONU "proteger, respetar y remediar", que conducen a la correcta identificación, prevención, mitigación, monitorización y remediación de los posibles efectos adversos o vulneraciones sobre los DDHH y el MA vinculados a su actividad global (por causar, contribuir y/o asociación directa e indirecta), y definen los procesos de diálogo y escucha necesarios para integrar

Fecha : Julio 2023	Política de Debida Diligencia en materia de Sostenibilidad	Página 2 de 12
--------------------	--	----------------

en todo momento la perspectiva de los grupos de interés, entendidos como las personas, colectivos o instituciones a los que afecta la actividad de Ence y que pueden influir de manera significativa sobre la misma (empleados directos y de la cadena de suministro, comunidades locales, clientes, grupos vulnerables y capital natural).

Para asegurar la aplicación efectiva de los compromisos recogidos en los marcos internacionales de referencia en la actividad global de Ence, la Compañía ha desarrollado diferentes Políticas y sistemas de gestión que fundamentan y complementan a la presente Política de Debida Diligencia en Materia de Sostenibilidad.

En concreto, esta Política no puede verse aislada del Código de Conducta, del Modelo de Prevención de Delitos, la Política de Sostenibilidad y la Política de Compras de Ence, en los que se regula el sistema de gobierno de Ence y se establecen los principios y valores que deben guiar el comportamiento de todos los profesionales de la Compañía, entre sí y en sus relaciones con los grupos de interés.

Estos documentos recogen los pilares éticos de la Compañía, ratifican las obligaciones públicas de respeto a los DDHH y el MA en su operación global y a lo largo de su cadena de suministro y remarcan la importancia de la colaboración con todos los grupos de interés y la creación de valor compartido a largo plazo, tanto para Ence como para la sociedad y el planeta.

La presente Política supone un elemento vertebrador que consolida el enfoque y define las responsabilidades de debida diligencia en DDHH y MA exigidas por la Compañía a todos sus empleados, proveedores, socios y empresas de servicio, junto a los principios de acción desplegados para garantizar y verificar su cumplimiento. Además, esta Política garantiza que las directrices corporativas de debida diligencia se encuentren alineadas con los requisitos y metodologías de los marcos internacionales anteriormente mencionados, así como con la legislación aplicable y con los compromisos corporativos de Ence.

2.- Objetivo

El objeto fundamental de esta Política es velar por el respeto de los DDHH y el MA según los estándares internacionalmente reconocidos, a través del establecimiento de las directrices que deben regir los procedimientos de debida diligencia en DDHH y MA, garantizando su despliegue de forma transversal en la operación y cadena de suministro global de Ence.

Fecha : Julio 2023	Política de Debida Diligencia en materia de Sostenibilidad	Página 3 de 12
--------------------	--	----------------

3.- **Ámbito de aplicación**

La presente Política es de aplicación global, a todos los administradores, directivos, y empleados de Ence y sus sociedades participadas. Asimismo, Ence hará lo razonablemente posible para que la presente Política sea aplicada por todos los terceros que formen parte de la cadena de suministro de Ence, desde sus proveedores y subcontratistas directos hasta las terceras partes involucradas en las cadenas de suministro de éstos, o cualquier otra persona que quede incluida por decisión del Consejo de Administración de Ence a la vista de las circunstancias aplicables en cada caso.

4.- **Principios de actuación en debida diligencia**

Los principios de actuación definidos en la presente Política están dirigidos a la articulación efectiva del sistema de diligencia debida en materia de DDHH y MA de la Compañía, definiendo las directrices obligatorias a seguir por las partes citadas en el apartado ámbito de aplicación para materializar este compromiso y asegurar la mejora continua en el desempeño de la Compañía en esta materia:

1. **Compromiso de la dirección:** Ence demanda el compromiso visible de la alta dirección y de toda la cadena de mando con la implementación efectiva y continua de la debida diligencia en DDHH y MA, liderando con el ejemplo en sus acciones de gestión diaria, e incorporando la prevención y mitigación y monitoreo de riesgos, de forma inseparable, a todos los procesos del negocio, así como la atención a toda vulneración, real o potencial, a través del diálogo con las partes involucradas, y la ejecución de medidas correctivas y procesos de remediación correspondientes.
2. **Integración transversal de la debida diligencia en materia de sostenibilidad** en todos los procesos y sistemas de gestión de la Compañía, incluyendo a las distintas áreas funcionales, garantizando su aplicación continua y efectiva en la operación directa y cadena de suministro global de Ence.
3. **Evaluación periódica de riesgos potenciales e impactos adversos vinculados a la operación directa y cadena de suministro global de Ence**, en función de su severidad y probabilidad, desde el punto de vista de los grupos de interés y/o del entorno medioambiental afectado, teniendo en consideración el contexto de vulnerabilidad de colectivos como menores de edad, trabajadores migrantes, pueblos indígenas, defensores de los DDHH y cualquier otro grupo que por su condición pueda considerarse como vulnerable. Esta evaluación periódica se realizará con una periodicidad de 3-

Fecha : Julio 2023	Política de Debida Diligencia en materia de Sostenibilidad	Página 4 de 12
--------------------	--	----------------

5 años, salvo que las circunstancias específicas requieran que se realice con mayor frecuencia. Se realizarán evaluaciones de riesgos ad hoc ante cambios significativos en el entorno operacional y de suministro de Ence (tensión social, desastres naturales, fusiones, adquisiciones, nuevos países de operación/suministro, nuevas líneas de negocio, etc.).

4. **Establecimiento, monitoreo y documentación de controles de debida diligencia para la prevención, gestión y mitigación** de los riesgos potenciales identificados, debiendo estos ser suficientes para alcanzar los objetivos de esta Política, habida cuenta de las circunstancias y de la influencia de Ence en cada caso concreto.
5. **Asignación de responsabilidades y recursos** a las distintas áreas funcionales de Ence para garantizar la eficacia de los controles de debida diligencia establecidos.
6. **Articulación de mecanismos de monitorización** para evaluar la aplicación y efectividad de los controles de debida diligencia establecidos mediante el uso de indicadores cualitativos/cuantitativos específicos (KPI). En función de la evolución de estos indicadores, y con el fin de reforzar su control sobre los riesgos prioritarios, Ence valorará la ejecución de medidas específicas de monitorización (por ejemplo, inspecciones en los centros operativos; auditorías in situ a los proveedores, etc.).
7. **Ejecución de planes de acción correctivos** cuando se identifiquen necesidades de mejora o brechas en la cobertura de los riesgos. Los planes serán elaborados en consulta con los colectivos afectados cuando proceda e incluirán plazos de actuación razonables e indicadores cualitativos y cuantitativos para medir su efectividad.
8. **Establecimiento de mecanismos de reclamación y diálogo** fiables, transparentes, libres de represalias, gratuitos y accesibles para que los grupos de interés puedan comunicar y resolver cuestiones e incidencias relativas a vulneraciones potenciales o reales de sus DDHH y el MA producidas en el ámbito de influencia de la Compañía.
9. **Ejecución de medidas de remediación** que respondan a los impactos adversos materializados y probados, devolviendo a los grupos de interés y/o entornos medioambientales afectados a la posición en la que se encontraban antes del impacto, o lo más cerca posible a ella (considerando formas de remediación individual como disculpas, rehabilitación, restitución o compensación financiera o no financiera). En los casos en que Ence deba responder a vulneraciones a las que la Compañía esté vinculada a través de

Fecha : Julio 2023	Política de Debita Diligencia en materia de Sostenibilidad	Página 5 de 12
--------------------	--	----------------

su cadena de suministro, la provisión de una respuesta adecuada dependerá de la influencia y el nivel de control que Ence tuviera en el momento del impacto sobre la parte infractora.

10. **Extensión de estos principios de actuación de debida diligencia en sostenibilidad a toda la cadena de suministro de Ence**, mediante la aplicación y seguimiento efectivo de esta Política, así como de la Política de Compras y del Código de Conducta de Ence en todas sus relaciones comerciales.
11. **Difusión y formación continua interna y externa** de la presente Política de Debida Diligencia en Materia de Sostenibilidad, proporcionando los medios y formación necesarios para que los empleados de Ence y las partes interesadas y afectadas por la misma la conozcan, comprendan y apliquen. Se asegurará la disponibilidad de materiales de formación para la capacitación tanto de empleados de Ence como de contratistas y demás agentes de la cadena de suministro de Ence.
12. **Divulgación y comunicación pública de los resultados y efectividad** de los procesos de debida diligencia en sostenibilidad aplicados en Ence, así como, en su caso, de las medidas de remediación ejecutadas.

5.- Ámbitos prioritarios de actuación de debida diligencia

Ence ha fijado los siguientes ámbitos prioritarios de actuación de debida diligencia en materia de sostenibilidad, siguiendo las directrices de los marcos de referencia internacionales y de la legislación aplicable, bajo un enfoque basado en el riesgo desde la perspectiva de los grupos de interés.

Los ámbitos de actuación prioritarios detallados a continuación constituyen los ámbitos de mayor impacto de la Compañía, teniendo en cuenta los efectos adversos potenciales que su actividad global podría ocasionar en los grupos de interés que se integran en su esfera de influencia:

Fecha : Julio 2023	Política de Debida Diligencia en materia de Sostenibilidad	Página 6 de 12
--------------------	--	----------------

Ámbito Prioritario*	Definición y referencias	Grupos de Interés Afectados	Vinculación / Fase del ciclo de vida
1.Incidencias de seguridad y salud	No contar con sistemas de evaluación de riesgos de salud de los empleados, incluidos aquellos pertenecientes a colectivos vulnerables, generando un entorno de trabajo inseguro debido a la falta de medidas de protección de la seguridad y salud adecuadas.	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados • Grupo vulnerable-mujeres • Grupos vulnerables-otros 	Directo e indirecto / todas
2.Derechos laborales	No asegurar el cumplimiento de los derechos laborales establecidos en los marcos de referencia internacionales (modern slavery) del personal propio y contratistas a lo largo de toda la cadena de valor	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados • 	Directo e indirecto / todas
3. Discriminación y acoso	No contar con sistemas que aseguren que no se producen situaciones de discriminación y/o acoso por motivos de género, cultural, generacional, ideológica, de orientación sexual, de habilidades y competencias, de distintas capacidades, y de cualquier otra condición personal, física o	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados • Grupos vulnerables 	Directo e indirecto / todas

	social tanto en las actividades propias como en las de terceros.		
4.Sustancias peligrosas y contaminación del agua	Incidir en la alteración de los sistemas y flujos de aguas superficiales y subterráneas por uso de combustibles, lubricantes y productos químicos.	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales • Capital natural 	Directo e indirecto / todas
5.Contingencias, emergencias y eventos extremos	Ausencia de preparación para contingencias y emergencias (sanitarias y no sanitarias) como: epidemias o pandemias, incendios, amenazas del terrorismo o el crimen organizado, catástrofes naturales y adaptación al cambio climático.	<ul style="list-style-type: none"> • Empleados • Comunidades locales • Clientes o usuarios • Capital natural 	Directo e indirecto / todas

<p>6. Malas prácticas forestales e impactos en servicios ecosistémicos</p>	<p>Incurrir en la destrucción del ecosistema como consecuencia de malas prácticas agroforestales Ej.: Deforestación, Incendios, introducción de especies invasoras.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales • Capital natural 	<p>Directo e indirecto/ Cosecha-abastecimiento de materia prima</p>
<p>7. Contaminación atmosférica y acústica.</p>	<p>Incidir en la modificación de la composición del aire como consecuencia de emisiones atmosféricas de polvo, emisiones de calderas y otros focos de emisión. Emisión de contaminantes (COV, NOX, SOX, PM10, CO, etc.) Producción de gases de efecto invernadero Generación de olores y ruido.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales • Capital natural 	<p>Directo e indirecto/ Procesamiento / distribución logística</p>
<p>8. Medios de subsistencia y comunidades locales</p>	<p>Generar impactos negativos sobre los medios de vida tradicionales de subsistencia de las comunidades locales, mediante la transformación de zonas agrícolas, pesqueras y/o de recolección, así como la generación de impactos visuales que puedan alterar las áreas de interés turístico.</p>	<p>Comunidades locales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Grupo vulnerable-indígenas • Grupo vulnerable-minorías étnicas • Grupos vulnerables-otros • Capital natural 	<p>Directo e indirecto / todas</p>

9. Degradación del suelo	Incurrir en prácticas que generen degradación y erosión en el suelo.	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales • Capital natural 	Directo e indirecto/ Cosecha-abastecimiento de materia prima
10. Consumo excesivo de agua	Incurrir en el uso excesivo de agua superando la capacidad de suministro de agua en las zonas de operación.	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales • Capital natural 	Directo e indirecto/ Procesamiento / distribución logística
11. Alteración del patrimonio cultural	Intervenir los espacios de patrimonio cultural, histórico o religioso durante el desarrollo de la actividad, participando en su daño o destrucción o en la interferencia con el libre acceso a los mismos por parte de grupos locales o indígenas.	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales • Grupo vulnerable-indígenas 	Directo e indirecto / todas
12. Interferencia en el acceso a recursos básicos e infraestructura pública.	Incurrir en el uso inadecuado o excesivo de los recursos básicos locales, las infraestructuras y los servicios públicos, sin tener en cuenta las necesidades de la comunidad local (suministro de agua y electricidad, alcantarillado, residuos y carreteras, entre otros).	<ul style="list-style-type: none"> • Comunidades locales 	Directo e indirecto / todas

6.- Órganos de gobierno y responsabilidades

El **Consejo de Administración**, tiene la responsabilidad de aprobar, revisar y, en su caso, actualizar la presente Política. Es responsable de conocer y hacer seguimiento del adecuado funcionamiento del sistema de diligencia debida implantado por Ence.

El **Comité de Dirección** tiene la responsabilidad de difundir y hacer cumplir los principios de actuación asumidos en esta Política y asegurar que se difunde y se comunica de forma adecuada.

La **Comisión de Sostenibilidad del Consejo de Administración** es responsable de revisar y proponer actualizaciones de la presente Política. Le corresponde proponer al Consejo el marco para la implantación de un sistema robusto de debida diligencia que garantice el respeto a los DDHH y MA en la operación y en la cadena de suministro global de Ence, así como proponer las prioridades, objetivos, las acciones y responsabilidades necesarias para garantizar su cumplimiento,

La **Comisión de Auditoría** es responsable de analizar las vulneraciones del sistema de las que sea informada por la Dirección de Cumplimiento y deberá valorar las actuaciones adoptadas al respecto, informando de las mismas al Consejo de Administración y haciendo un debido seguimiento de los planes de mitigación o remediación que se establezcan.

La **Dirección de Auditoría interna** será la garante del funcionamiento del modelo de debida diligencia.

La **Dirección General de Sostenibilidad** será la encargada de reportar al Consejo de Administración de Ence a través de su Comisión de Sostenibilidad sobre el grado de avance del cumplimiento de la Política y de la efectividad de los procesos de debida diligencia de la Compañía.

Los **directores generales, directores y gerentes** de las áreas funcionales de Ence tienen la responsabilidad de: gestionar sus respectivos riesgos; desplegar controles para su gestión siguiendo los principios de actuación de la presente Política; realizar funciones de control permanente para velar por la efectividad de dichos controles; así como de comunicar y escalar de inmediato a la Comisión de Sostenibilidad y a la Comisión de Auditoría del Consejo cualquier información en su conocimiento que indique la materialización real o inminente de una vulneración de los DDHH o el MA.

Todos los empleados de Ence deben cumplir los principios de actuación establecidos en la presente Política y de comunicar, a través de los canales establecidos, cualquier información en su conocimiento que indique la materialización real o inminente de una vulneración de los DDHH o el MA.

La **Dirección de Cumplimiento** será la encargada de liderar la investigación, en caso de

Fecha : Julio 2023	Política de Debida Diligencia en materia de Sostenibilidad	Página 11 de 12
--------------------	--	-----------------

producirse una vulneración real o inminente de los DDHH o el MA, y ponerse en contacto con el/los departamentos correspondientes para garantizar una investigación adecuada del caso. De confirmarse la vulneración, se activarán medidas correctivas y de mitigación inmediatas para poner fin a la continuación o repetición de la misma; ejecutando acciones de remediación y diálogo cuando corresponda en colaboración con las partes afectadas y las autoridades; y tomando en consideración las siguientes directrices:

- Realizar un análisis de la causa raíz de la vulneración y el grado de influencia que Ence ha tenido en su materialización, aportando o colaborando en su remediación cuando Ence haya causado la vulneración o contribuido directamente a ella, y poniendo en marcha las medidas correctivas adecuadas para garantizar que no se repita en el futuro, asignando responsabilidades a las áreas correspondientes de Ence y velando por su despliegue y efectividad.
- Informar a la Comisión de Sostenibilidad y a la Comisión de Auditoría del Consejo de Administración sobre la vulneración y las acciones adoptadas al respecto. Las Comisiones a su vez informaran debidamente al Consejo de Administración.
- Considerar la aplicación de medidas sancionadoras disciplinarias a los empleados de Ence responsables y las acciones a adoptar respecto de las terceras partes implicadas.

Para la realización de las actuaciones descritas, el Director de cumplimiento podrá solicitar la colaboración de las áreas de la compañía que fueran necesarias (asesoría jurídica, capital humano...).